

**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANTA ROSA**

**ORDENANZA N° 572/MDSR**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN  
TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES  
DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,  
BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y  
SERENAZGO PARA EL PERIODO 2025  
EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 412**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORDENANZA N° 572/MDSR**

Santa Rosa, 13 de setiembre del 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**

**VISTO** en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1136-2024-MDSR-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 251-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 165-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 171-2024-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 005-2024-GSC/MDSR de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como el Informe N° 414-2024-SGMALP-GGAYSC/MDSR de la Subgerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el sistema tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, se fija en 2.10% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para Lima Metropolitana a agosto del 2024, dispositivo legal publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2024;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, publicada el 26 de agosto de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2223 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2012, se aprobaron los Arbitrios Municipales de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013; y cuyo régimen viene siendo aplicado para el periodo 2024, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 552-2023/MDSR, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 522, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 171-2024-GAT/MDSR la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2025 en el Distrito de Santa Rosa, así como su correspondiente Informe Técnico con los reajustes de los costos de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de agosto del presente año 2024, fijado en 2.10% aprobado mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI; así también remite el Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 251-2024-GAJ/MDSR la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable mencionando que el citado proyecto de ordenanza cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9); 38°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Distrital de Santa Rosa ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2025 EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Marco legal aplicable**

Aplíquese para el ejercicio 2025, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 360-2012-MDSR ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2223 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales**

Aplicárese para el ejercicio 2025 los costos y tasas por los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 552-2023/MDSR, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para Lima Metropolitana al mes de agosto del 2024, fijado en 2.10% mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

**ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el Informe Técnico Financiero que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos por los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia**

La presente Ordenanza y su Anexo entrarán en vigencia a partir del 01 de enero del 2025, previa publicación de la misma en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

**ARTÍCULO QUINTO.- Disponibilidad de la información**

El íntegro de la presente ordenanza, así como el acuerdo de concejo metropolitano que la ratifique estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria - SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa ([www.munisantarosa-lima.gob.pe](http://www.munisantarosa-lima.gob.pe))

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GEORGE ROBLES SOTO  
Alcalde

**ANEXO I****INFORME TÉCNICO FINANCIERO****ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2025 EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA****1. ASPECTOS GENERALES**

Los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo que se viene brindando en el presente año en el distrito de Santa Rosa es conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 360-2012-MDSR que aprueba el régimen de los arbitrios municipales para el ejercicio 2013, régimen cuya aplicación ha sido extendida para los periodos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, a través de la Ordenanza N° 386-2013-MDSR, Ordenanza N° 407-2014-MDSR, Ordenanza N° 425-2015-MDSR, Ordenanza N° 450-MDSR, Ordenanza N° 471-MDSR, Ordenanza N° 485-MDSR, Ordenanza N° 502-2019-MDSR, Ordenanza N° 512-2020/MDSR, Ordenanza N° 527-2021-MDSR y su modificatoria Ordenanza N° 528-2021-MDSR, la Ordenanza N° 539-2022-/MDSR y la Ordenanza N° 552-2023/MDSR respectivamente, lo que ha generado un clima de estabilidad en la percepción de los vecinos respecto de los arbitrios, sus costos y su determinación.

Por otro lado, tanto la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, mediante Informe N° 414-2024-SGMALP-GGASC/MDSR, así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Memorandum N° 005-2024-GSC/MDSR, señalan que se ha considerado mantener para el periodo 2025 seguir prestando los servicios Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo con las mismas características con las que se vienen brindando en el presente ejercicio 2024.

Asimismo, se debe precisar que con relación a los alcances de la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los gobiernos locales, la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública mediante Informe N° 414-2024-SGMALP-GGASC/MDSR, manifiesta que todas las actividades que involucran la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, y Parques y Jardines por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, se efectúan de manera directa, por lo que no implican en ningún caso, alguna forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora de ornato local y afines que prestan los obreros municipales.

En ese contexto, y en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha previsto reajustar los costos y las tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 552-2023/MDSR, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 522 por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana a agosto de 2024, el mismo que es fijado en 2.10% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre de 2024.

## 2. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – PERIODO 2025

### 2.1. COSTO ANUAL DEL SERVICIO

En atención a que los requerimientos efectuados por la unidad orgánica prestadora del servicio de Recolección de Residuos Sólidos así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación del referido servicio para el periodo 2025 viene siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2013, y que fueran aplicadas para los periodos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa ha previsto reajustar los costos de arbitrios que fueron aprobadas por la Ordenanza N° 552-2023/MDSR. En ese sentido se ha procedido a establecer el costo anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondiente al ejercicio 2025.

Servicio	Costo Anual 2024	IPC acumulado Ene - Ago 2024 (%)	Costo Anual 2025
	[1]	[2]	[1] + [1] x [2]
Recolección de Residuos Sólidos	257,706.87	2.10%	263,118.71

Con relación a los alcances de la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los gobiernos locales, mediante Informe N° 414-2024-SGMALP-GGASC/MDSR la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública señala que todas las actividades que involucran la prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se realiza bajo administración directa por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

### 2.2. CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La cantidad de predios y contribuyentes afectos, exonerados e inafectos se detallan a continuación para el servicio de recolección de residuos sólidos.

Servicio	Contribuyentes		
	Inafectos *	Afectos	Total Contribuyentes
Recolección de Residuos Sólidos	3,505	5,219	8,724

Servicio	Predios				
	Inafectos *	Afectos	Exonerados	Total Afectos	Total Predios
Recolección de Residuos Sólidos	3,630	5,381	0	5,381	9,011

### 2.3. ZONAS DEL SERVICIO

La prestación del servicio de recolección de residuos sólidos se lleva a cabo a través de las siguientes zonas a nivel distrital:

#### ZONAS DEL SERVICIO

Zona	Habilitaciones urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
2	ASOCIACION SANTA ROSA
	URB.POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	MCAL. CASTILLA

Zona	Habilitaciones urbanas
3	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
	AA. HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"
4	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA
5	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
	CLUB HIPICO
6	AA.HH. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
	AA. HH. EL GOLF DE SANTA ROSA
	BRISAS DE LOS ÁNGELES
7	ADESESEP
	PROFAM PERU

#### 2.4. TASAS ANUALES Y MENSUALES

En el caso de las tasas por el arbitrio de recolección de residuos sólidos correspondiente al ejercicio 2025, éstas son las establecidas en la Ordenanza N° 552-2023/MDSR, y que para el periodo 2025 están siendo reajustadas con la variación acumulada del IPC para Lima Metropolitana a agosto de 2024, que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI asciende a 2.10%.

##### Tasas para uso Casa Habitación:

Zonas	Tasas 2024		IPC acumulado Enero a Agosto 2024 (%)	Tasas 2025	
	Anual (S/ /m2)	Mensual (S/ /m2)		Anual (S/ /m2)	Mensual (S/ /m2)
	[1]	[2]=[1]/12	[3]	[1]+[1]x[3]	[2]+[2]x[3]
1	0.4680	0.0387	2.10%	0.4778	0.0395
2	0.5886	0.0487	2.10%	0.6009	0.0497
3	0.4530	0.0373	2.10%	0.4625	0.0380
4	0.3538	0.0292	2.10%	0.3612	0.0298
5	0.3190	0.0263	2.10%	0.3256	0.0268
6	0.4535	0.0376	2.10%	0.4630	0.0383
7	0.4044	0.0333	2.10%	0.4128	0.0339

El monto a pagar por el arbitrio de recolección de residuos sólidos se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACm}^2 \times \text{Tm}^2 \times (1 + (\text{HPred} - \text{HProm}) \times \text{FV})$$

Donde:

ACm<sup>2</sup> = Área construida del predio (metros cuadrados)

Tm<sup>2</sup> = Tasa por metro cuadrado de área construida según zona

HPred = Número de habitantes del predio

HProm = Número de habitantes promedio por predio del sector

FV = Factor de variación por habitante

**Tasas para uso otros usos:**

Usos	Tasas 2024		IPC acumulado Enero a Agosto 2024 (%)	Tasas 2025	
	Anual (S/ /m2)	Mensual (S/ /m2)		Anual (S/ /m2)	Mensual (S/ /m2)
	[1]	[2]=[1]/12	[3]	[1]+[1]x[3]	[2]+[2]x[3]
Comercio	1.0441	0.0867	2.10%	1.0660	0.0885
Servicios	1.2068	0.1003	2.10%	1.2321	0.1024

El monto a pagar por el arbitrio de recolección de residuos sólidos se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACm}^2 \times \text{Tm}^2$$

Donde:

$\text{ACm}^2$  = Área construida del predio (metros cuadrados)

$\text{Tm}^2$  = Tasa por metro cuadrado de área construida según uso

Con relación a la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM modificado con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, mediante Informe N° 414-2024-SGMALP-GGASC/MDSR, la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública informa que en cuanto a la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, en la jurisdicción del distrito de Santa Rosa no se cuenta con generadores de residuos sólidos en cantidades mayores a 145 kg diarios, asimismo no se cuenta con predios registrados con usos laboratorios de ensayo ambiental, lubricentros y veterinarias.

**2.5. ESTIMACION DE INGRESOS**

El nivel de ingresos estimados para el 2025 por el servicio de recolección de residuos sólidos alcanza el 97.32% de cobertura respecto del costo anual para el 2025.

Descripción	Estimación de Ingresos 2024 (S/)	IPC acumulado Enero a Agosto 2024 (%)	Estimación de Ingresos 2025 (S/)	Costo 2025 (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3] = [1] + [1] x [2]	[4]	[3] / [4]
Recolección de Residuos Sólidos	250,797.132	2.10%	256,063.872	263,118.71	97.32%

**3. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES – PERIODO 2025****3.1. COSTO ANUAL DEL SERVICIO**

En atención a que los requerimientos efectuados por la unidad orgánica prestadora del servicio de barrido de calles así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación del referido servicio para el periodo 2025 viene siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2013, y que fueran aplicadas para los periodos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa ha previsto reajustar los costos de arbitrios que fueron aprobadas por la Ordenanza N° 552-2023/MDSR. En ese sentido se ha procedido a establecer el costo anual del servicio de barrido de calles correspondiente al ejercicio 2025.

Servicio	Costo Anual 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024 (%)	Costo Anual 2025
	[1]	[2]	[1] + [1] x [2]
Barrido de Calles	177,863.50	2.10%	181,598.63

### 3.2. CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La cantidad de predios y contribuyentes afectados, exonerados e inafectos se detallan a continuación para el servicio de barrido de calles.

Servicio	Contribuyentes		
	Inafectos *	Afectos	Total Contribuyentes
Barrido de Calles	5,819	2,905	<b>8,724</b>

Servicio	Predios				
	Inafectos *	Afectos	Exonerados	Total Afectos	Total Predios
Barrido de Calles	5,848	3,163	0	<b>3,163</b>	<b>9,011</b>

### 3.3. ZONAS DEL SERVICIO

El servicio de barrido de calles se realiza de acuerdo a las siguientes zonas a nivel distrital:

Zona	Habilitaciones urbanas	Longitud de calles barridas (ml)
1	URB. COUNTRY CLUB	16,302.67
2	ASOCIACION SANTA ROSA	11,601.80
	URB.POPULAR COOVITIOMAR	
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA	
<b>Total</b>		<b>27,904.47</b>

### 3.4. TASAS DEL SERVICIO

En el caso de las tasas por el servicio de barrido de calles correspondiente al ejercicio 2025, éstas son las establecidas en la Ordenanza N° 552-2023/MDSR reajustadas con la variación acumulada del IPC para Lima Metropolitana a agosto de 2024, que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI asciende a 2.10%.

ZONAS	Tasas 2024		IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasas 2025	
	Anual (S/ /m <sup>2</sup> )	Mensual (S/ /m <sup>2</sup> )		Anual (S/ /m <sup>2</sup> )	Mensual (S/ /m <sup>2</sup> )
	[1]	[2]=[1]/12	[3]	[1]+[1]x[3]	[2]+[2]x[3]
ZONA 01	6.297	0.495	2.10%	6.429	0.505
ZONA 02	6.297	0.495	2.10%	6.429	0.505

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S/)} = \text{ML de frontis} \times \text{Tasa de barrido según zona}$$

### 3.5. ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

El nivel de ingresos estimados para el 2025 por el servicio de barrido de calles alcanza el 97.18% de cobertura respecto del costo anual para el 2025.

Descripción	Estimación de Ingresos 2024 (S/)	IPC acumulado Enero a Agosto 2024 (%)	Estimación de Ingresos 2025 (S/)	Costo 2025 (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3] = [1] + [1] x [2]	[4]	[3] / [4]
Barrido de Calles	172,849.824	2.10%	176,479.670	181,598.63	97.18%

#### 4. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES – PERIODO 2025

##### 4.1. COSTO ANUAL DEL SERVICIO

En atención a que los requerimientos efectuados por la unidad orgánica prestadora del servicio de parques y jardines así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación del referido servicio para el periodo 2025 viene siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2013, y que fueran aplicadas para los periodos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa ha previsto reajustar los costos de arbitrios que fueron aprobadas por la Ordenanza N° 552-2023/MDSR. En ese sentido se ha procedido a establecer el costo anual del servicio de parques y jardines correspondiente al ejercicio 2025.

Servicio	Costo Anual 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024 (%)	Costo Anual 2025
	[1]	[2]	[1] + [1] x [2]
Parques y Jardines	228,110.91	2.10%	232,901.24

##### 4.2. CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La cantidad de predios y contribuyentes afectos, exonerados e inafectos se detallan a continuación para el servicio de parques y jardines.

Servicio	Contribuyentes		
	Inafectos *	Afectos	Total Contribuyentes
Parques y Jardines	5,534	3,190	<b>8,724</b>

Servicio	Predios				
	Inafectos *	Afectos	Exonerados	Total Afectos	Total Predios
Parques y Jardines	5,606	3,405	0	<b>3,405</b>	<b>9,011</b>

##### 4.3. ZONAS DEL SERVICIO

El servicio de parques y jardines se realiza de acuerdo a las siguientes zonas a nivel distrital:

##### ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

Zona	Habilitaciones urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA
	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
	CLUB HIPICO
2	ASOCIACION SANTA ROSA
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	MCAL. CASTILLA

Zona	Habilitaciones urbanas
3	URB.POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
	AA. HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"
	AA.HH. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
	AA. HH. EL GOLF DE SANTA ROSA

Según ubicación del predio, se clasifican en 3 grupos:

Ubicación del Predio	Descripción
Frente a Áreas Verdes	Predios ubicados frente a áreas verdes
Cerca de Áreas Verdes	Predios ubicados a una distancia no mayor a 100 metros de las áreas verdes
Lejos de Áreas Verdes	Predios ubicados a una distancia mayor a 100 metros de las áreas verdes

#### 4.4. TASAS ANUALES Y MENSUALES DEL SERVICIO

En el caso de las tasas por el servicio de parques y jardines correspondiente al ejercicio 2025, éstas son las establecidas en la Ordenanza N° 552-2023/MDSR reajustadas con la variación acumulada del IPC para Lima Metropolitana a agosto de 2024, que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI asciende a 2.10%.

Zona	Ubicación del Predio	Tasas 2024		IPC acumulado Enero a Agosto 2024 (%)	Tasas 2025	
		Anual (S/ /predio)	Mensual (S/ /predio)		Anual (S/ /predio)	Mensual (S/ /predio)
		[1]	[2]=[1]/12	[3]	[1]+[1]x[3]	[2]+[2]x[3]
Zona 1	Frente a Áreas Verdes	247.868	20.653	2.10%	253.073	21.086
	Cerca de Áreas Verdes	174.143	14.510	2.10%	177.800	14.814
	Lejos de Áreas Verdes	157.976	13.161	2.10%	161.293	13.437
Zona 2	Frente a Áreas Verdes	91.172	7.596	2.10%	93.086	7.755
	Cerca de Áreas Verdes	64.035	5.336	2.10%	65.379	5.448
	Lejos de Áreas Verdes	58.095	4.841	2.10%	59.314	4.942
Zona 3	Frente a Áreas Verdes	46.639	3.886	2.10%	47.618	3.967
	Cerca de Áreas Verdes	32.756	2.728	2.10%	33.443	2.785
	Lejos de Áreas Verdes	29.719	2.475	2.10%	30.343	2.526

El monto a pagar por el arbitrio de Parques y Jardines se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar = Tasas por predio según zona

#### 4.5. ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

El nivel de ingresos estimados para el 2025, por el servicio de parques y jardines alcanza el 96.27% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2025.

Descripción	Estimación de Ingresos 2024 (S/)	IPC acumulado Enero a Agosto 2024 (%)	Estimación de Ingresos 2025 (S/)	Costo 2025 (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3] = [1] + [1] x [2]	[4]	[3] / [4]
Parques y Jardines	219,598.941	2.10%	224,210.519	232,901.24	96.27%

**5. SERVICIO DE SERENAZGO – PERIODO 2025****5.1. COSTO ANUAL DEL SERVICIO**

En atención a que los requerimientos efectuados por la unidad orgánica prestadora del servicio de serenazgo así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación del referido servicio para el periodo 2025 viene siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2013, y que fueran aplicadas para los periodos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa ha previsto reajustar los costos de arbitrios que fueron aprobadas por la Ordenanza N° 552-2023/MDSR. En ese sentido se ha procedido a establecer el costo anual del servicio de serenazgo, correspondiente al ejercicio 2025.

Servicio	Costo Anual 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024 (%)	Costo Anual 2025
	[1]	[2]	[1] + [1] x [2]
Serenazgo	371,929.97	2.10%	379,740.50

**5.2. CONTRIBUYENTES Y PREDIOS**

La cantidad de predios y contribuyentes afectos, exonerados e inafectos se detallan a continuación para el servicio de serenazgo.

Servicio	Contribuyentes		
	Inafectos *	Afectos	Total Contribuyentes
Serenazgo	3	8,721	8,724

Servicio	Predios				
	Inafectos *	Afectos	Exonerados	Total Afectos	Total Predios
Serenazgo	6	9,005	0	9,005	9,011

**5.3. ZONAS DEL SERVICIO**

El servicio de serenazgo se realiza de acuerdo a las siguientes zonas a nivel distrital:

**ZONAS DEL SERVICIO**

Zonas	Habilitaciones urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA
	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
2	CLUB HIPICO
	ASOCIACION SANTA ROSA
	URB.POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
3	MCAL. CASTILLA
	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
4	AA. HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"
	AA.HH. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
	BRISAS DE LOS ÁNGELES
	AA. HH. EL GOLF DE SANTA ROSA

Zonas	Habilitaciones urbanas
5	ADESESEP
	PROFAM PERU

#### 5.4. TASAS DEL SERVICIO

En el caso de las tasas por el servicio serenazgo, correspondiente al ejercicio 2025, éstas son las establecidas en la Ordenanza N° 552-2023/MDSR reajustadas con la variación acumulada del IPC para Lima Metropolitana a agosto de 2024, que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI asciende a 2.10%.

Zona	Tipos de Uso	Tasas 2024		IPC acumulado Enero a Agosto 2024 (%)	Tasas 2025	
		Anual (S/ /predio)	Mensual (S/ /predio)		Anual (S/ /predio)	Mensual (S/ /predio)
		[1]	[2]=[1]/12	[3]	[1]+[1]x[3]	[2]+[2]x[3]
Zona 1	Casa Habitación	89.94	7.45	2.10%	91.82	7.60
	Comercios	195.17	16.22	2.10%	199.26	16.56
	Servicios	235.24	19.58	2.10%	240.18	19.99
	Terrenos sin construir	14.36	1.17	2.10%	14.66	1.19
Zona 2	Casa Habitación	71.41	5.92	2.10%	72.90	6.04
	Comercios	132.17	10.99	2.10%	134.94	11.22
	Servicios	169.26	14.06	2.10%	172.81	14.35
	Terrenos sin construir	10.81	0.89	2.10%	11.03	0.90
Zona 3	Casa Habitación	69.13	5.74	2.10%	70.58	5.86
	Comercios	116.16	9.65	2.10%	118.59	9.85
	Servicios	156.80	13.05	2.10%	160.09	13.32
	Terrenos sin construir	9.57	0.76	2.10%	9.77	0.77
Zona 4	Casa Habitación	63.06	5.23	2.10%	64.38	5.33
	Comercios	99.20	8.24	2.10%	101.28	8.41
	Servicios	146.36	12.17	2.10%	149.43	12.42
	Terrenos sin construir	9.32	0.74	2.10%	9.51	0.75
Zona 5	Casa Habitación	32.77	2.70	2.10%	33.45	2.75
	Comercios	55.00	4.55	2.10%	56.15	4.64
	Comercios	69.67	5.77	2.10%	71.13	5.89
	Terrenos sin construir	7.48	0.59	2.10%	7.63	0.60

El monto a pagar por el arbitrio de Serenazgo se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar} = \text{Tasas por predio según zona}$$

#### 5.5. ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO

El nivel de ingresos estimados para el 2025, por el servicio de serenazgo alcanza el 97.01% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2025.

Descripción	Estimación de Ingresos 2024 (S/)	IPC acumulado Enero a Agosto 2024 (%)	Estimación de Ingresos 2025 (S/)	Costo 2025 (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3] = [1] + [1] x [2]	[4]	[3] / [4]
Serenazgo	360,813.760	2.10%	368,390.849	379,740.50	97.01%